



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2014-01946-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, remitiéndola nuevamente al auto proferido el 05 de marzo de 2021 que dispuso:

*“(...) Se requiere a la apoderada judicial a fin de que aclare al Despacho lo que pretende con dicha solicitud, pues a la fecha de expedición de este auto y revisado el estado actual de la Litis, no se observa que se haya ordenado la conversión de depósitos judiciales a otra dependencia, recordándole a la profesional del derecho que, sólo puede autorizarse el pago, fraccionamiento o conversión de los dineros que se encuentren consignados en la cuenta de cada Despacho Judicial y para un proceso en concreto, conminando a la misma a que eleve la solicitud de títulos que considere pertinente, a cada uno de los Juzgados que menciona. (...)”*

Por lo anterior, se conmina a la apoderada judicial y como concedora del Derecho que es, a elevar las respectivas peticiones sobre los títulos que aduce al Juzgado y Oficina de Ejecución que menciona.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 124  
fijado hoy 26 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d67a1b9a269b33938bca06c635a4375e500f8a0d5a513e550bece38ecfcd82**  
Documento generado en 23/07/2021 12:22:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**